

ACUERDO No. 0010 DE 2019
(30 DE AGOSTO DE 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN CHOCHÓ DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL ETNICO (PDET) EN EL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO - CHOCÓ"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MEDIO ATRATO, CHOCÓ

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 339 de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986 y por el artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017

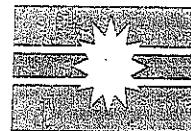
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR CHOCÓ de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio del Medio Atrato – Chocó, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

Parágrafo 1: El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET CHOCÓ suscrito 19 de septiembre de 2018 comprende los municipios de Chocó: Acandí, Riosucio, Novita, Bojayá, Carmen de Darién, Condoto, Medio Atrato, Medio San Juan, Novita, Sipí, Litoral del San Juan y Unguía y los municipios de Murindó y Vigía del Fuerte en Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017, las entidades territoriales priorizadas tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial con la intervención activa de sus autoridades de planeación. Así mismo dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico y diferencial.



Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO CUARTO. El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana tales como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio realizará la rendición de cuentas de la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR CHOCO de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio del Medio Atrato - Chocó, de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Territorial de Planeación del Municipio del Chocó, será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción del mismo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Beté, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

JHON JAIRO CHALA MORENO
Presidente

MARICELA QUEJADA SAUCEDO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 818.000.941-3



El Acuerdo número 0010 del 30 de agosto de 2019, Por medio del cual se adopta el plan de acción para la Transformación Regional – Part subregión Chocó del programa de Desarrollo con Enfoque Territorial Étnico (PDET) en el municipio de Medio Atrato - Chocó", fue recibido en la audiencia de hoy lo pasó a la Mesa del señor Alcalde y le informo que este fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Medio Atrato, en tres secciones distintas.

Beté, 30 de agosto de 2019.

GEILER SANTOS MENA
Secretario General y de Gobierno

SANCIÓN DE ACUERDO NÚMERO 0010 DE 2019

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MEDIO ATRATO, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y por encontrarse conforme a la Ley,

SANCIÓNASE

El Acuerdo Número 0010 del 30 de agosto de 2019 "Por medio del cual se adopta el Plan de Acción para la Transformación Regional – Part subregión Chocó del programa de Desarrollo con Enfoque Territorial Étnico (PDET) en el municipio de Medio Atrato - Chocó y se reconoce el valor de la Bonificación de dirección.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Beté, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

JESUS ENRIQUE MOYA MENA
Alcalde Municipal

Continua el Progreso y Desarrollo Sostenible – Planificación, Concertación y Participación

Dirección Palacio Municipal – calle principal Bete, teléfonos 3136627299 - 3218206588
Email. alcaldia@medioatrato-choco.gov.co - contactenos@medioatrato-choco.gov.co